



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00116-00
Demandante: Banco de las Microfinanzas Bancamía
Demandados: Manuel Guillermo Rodríguez Alfonso
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención al memorial allegado por el abogado Omar Luque Bustos, quien fungió como apoderado de la parte ejecutante y comoquiera que se cumplió con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del CGP, es procedente aceptar la renuncia.

Ahora, revisado el expediente, se observa que el trámite que está pendiente por surtir es una carga que corresponde a la parte demandante por lo cual, se concederá el término de treinta (30) días, dentro de los cuales se deberá registrar el impulso procesal que le corresponde en el presente litigio, en consecuencia, conforme a las reglas del artículo 317, numeral primero del CGP, el Juzgado dispone

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el Banco de Las Microfinanzas Bancamía al abogado Omar Luque Bustos.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a notificar al demandado, en los términos dispuestos en el auto anterior, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0023.



YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA